



**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO  
DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN “MANTEQUILLA DE SORIA” Y DE SU CONSEJO  
REGULADOR.**

*Expte. 2025/40*

Con fecha 2 de julio de 2025 se ha recibido en esta Dirección General el expediente relativo al *proyecto de Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Mantequilla de Soria” y de su Consejo Regulador*, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con el citado precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la memoria económica remitida por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural sobre la repercusión y efectos de la aprobación del proyecto de orden en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia normativa autonómica, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.

Según se desprende de la documentación que obra en el expediente remitido, el objeto del proyecto de orden sometido a informe es aprobar el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida (DOP) “Mantequilla de Soria” y de su Consejo Regulador derogando la *Orden AYG/960/2004, de 15 de junio, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se protege transitoriamente la denominación de origen «Mantequilla de Soria» y se crea su Consejo Regulador para adaptarse a la normativa europea vigente (Reglamento UE 2024/1143) y a la legislación nacional y autonómica*.





# Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

El proyecto de orden sometido a informe está estructurado en un artículo por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Mantequilla de Soria” y de su Consejo Regulador, una disposición adicional relativa al lenguaje de género, una disposición derogatoria y una disposición final de entrada en vigor.

El Reglamento regulador consta de 30 artículos distribuidos en 6 capítulos, con el siguiente contenido:

En el capítulo I y bajo la rúbrica “Disposiciones Generales” se establece que el producto protegido serán las mantequillas que cumplan el pliego de condiciones vigente, debiéndose usar el nombre completo y en el orden establecido, pudiendo el Consejo Regulador registrar el nombre y gestionarlo como marca. Se regula el alcance de la protección, así como el Logotipo de la denominación de origen “Mantequilla de Soria”.

El capítulo II, bajo la rúbrica “Del Consejo Regulador” regula el Consejo Regulador como una corporación de derecho público, con sede en la ciudad de Soria, cuya actuación se someterá al derecho privado, siendo su ámbito de competencia los productos protegidos y personas inscritas en el registro. Se establece su estructura orgánica y las funciones de sus órganos (presidencia, vicepresidencia y pleno con representantes del sector productor, industrias lácteas y pasteleras); el régimen de reuniones y adopción de acuerdos; la posibilidad de crear comisiones permanentes o específicas y el régimen de su personal.

En el capítulo III, bajo la rúbrica “Financiación del Consejo regulador” se regula los recursos económicos del Consejo Regulador: recursos propios, donativos, subvenciones, indemnizaciones y cuotas (de inscripción y mantenimiento del registro), por emisión de contraetiquetas y por la prestación de servicios distintos del ejercicio de sus funciones públicas.

El capítulo IV, bajo la rúbrica “el registro” establece que con el fin de controlar el origen y trazabilidad de la “Mantequilla de Soria” se llevará el registro de operadores que estará integrado en 3 secciones: de ganaderías, de industrias lácteas y de industrias pasteleras. Se regula la inscripción mediante declaración responsable; los datos requeridos, la vigencia de las inscripciones y la actualización de datos.

El capítulo V relativo a “Derechos y Obligaciones” establece los derechos y obligaciones de los inscritos en el registro, dedicándose el capítulo VI a establecer el sistema de control, disponiendo que el autocontrol será obligatorio para todos los operadores, regulando la vigilancia a cargo del Consejo Regulador y la verificación, requiriéndose para el





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

etiquetado y contraetiquetado la certificación del operador previa, estableciéndose los requisitos para usar “Mantequilla de Soria” como ingrediente.

A la vista de lo señalado y tal y como se desprende del proyecto de orden y de la memoria que lo acompaña, **la aprobación del proyecto de orden sometido a informe no tendrá incidencia en los Presupuestos Generales de la Comunidad**, ya que con esta nueva disposición se persigue actualizar la normativa hasta ahora existente, adaptando su norma específica reguladora a diferentes exigencias legales delimitando el ámbito material de la norma específica reguladora de la DOP “Mantequilla de Soria”, limitándose a cuestiones organizativas y de funcionamiento; avanzando en la aplicación de trámites más ágiles para sustanciar las relaciones con los operadores; reflejar el marco del nuevo sistema de control implantado por la normativa europea y adaptando así el sistema de financiación del Consejo regulador a lo previsto en la *Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León* y en el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León, aprobado por el Decreto 50/2018, regulando las actuaciones entre los operadores y el Consejo Regulador de la denominación de origen como las dirigidas a obtener la inscripción y mantenimiento de los registros, la autorización de etiquetas o el pago de cuotas, entre otras, que dada su naturaleza, no se formalizan a través de procedimientos administrativos propiamente dichos, que puedan afectar a la Administración de la Comunidad.

El proyecto de orden es producto del ejercicio de la facultad de iniciativa que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, atribuye a los Consejos reguladores, en concreto el artículo 148.1 a) dispone que podrán proponer el reglamento específico o norma reguladora del consejo regulador, así como sus posibles modificaciones, para su aprobación por la consejería competente en materia agraria.

Tal y como expresamente se indica en la memoria económica remitida, no se estima que de la entrada en vigor del proyecto de orden sometido a informe puedan derivarse mayores costes directos e indirectos que deban atenderse con cargo al presupuesto de la Administración de Castilla y León, dado que el Consejo Regulador realizará las funciones encomendadas en el proyecto de orden con recursos económicos propios ejerciendo su autonomía económica, aprobando cada año su presupuesto de ingresos y gastos, independiente del presupuesto de la Administración de Castilla y León. El proyecto de orden





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

no contempla la creación de nuevos procedimientos ni cargas administrativos, no siendo necesario la habilitación de créditos adicionales para este fin.

Igualmente se concluye, tal y como expresamente se indica, que la aprobación de la futura disposición no tendrá incidencia alguna en el estado de ingresos de los presupuestos generales de la comunidad, no conteniendo disposición alguna que tenga por destinatarias o afecte de alguna manera a entidades locales, sin que por tanto el proyecto implique variaciones de gastos ni efectos financieros negativos para éstas.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del *Proyecto de Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Mantequilla de Soria" y de su Consejo Regulador.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

